

**PEGATUTUBO SAS****NIT: 901.647.240-7****SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nit: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_ C.C. N°. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

## REFERENCIAS BANCARIAS:

BANCO: \_\_\_\_\_ N°Cta: \_\_\_\_\_ TIPO CTA: \_\_\_\_\_

BANCO: \_\_\_\_\_ N°Cta: \_\_\_\_\_ TIPO CTA: \_\_\_\_\_

## REFERENCIAS COMERCIALES

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_ DIR: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_ DIR: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_

Por medio de la presente solicito el arrendamiento del siguiente equipo bajo mi responsabilidad, obligándome a pagar a PEGATUTUBO S.A.S, Nit: 901.647.240-7 a su orden en municipio de Barrancas el valor de los cánones, el de reparaciones en caso de daños ó de reposición en caso de daño irreparable ó pérdida del mismo de acuerdo con las remisiones, devoluciones y facturas que se produzcan por arrendamiento, reparación ó reposición, las cuales nos obligamos a cancelar en las fechas y condiciones en ellas establecidas. El equipo solicitado en arrendamiento es el siguiente:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Entre PEGATUTUBO S.A.S, Sociedad legalmente constituida, identificada con NIT: 901.647.240-7, con domicilio en el municipio de Barrancas La Guajira, representada en este acto por ANDRES DANIEL RESTREPO CASTILLA, mayor de edad identificado con c.c. 1.065.596.874 de Valledupar – Cesar, en adelante EL ARRENDADOR, por una parte, y \_\_\_\_\_, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT: \_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma, en adelante EL ARRENDATARIO, de otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de arrendamiento de material para construcción sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera.** EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en alquiler los equipos (o materiales, términos que serán usados indistintamente dentro del presente contrato) para la soldadura por Termofusión que se enumeran en documento anexo (Remisión) y que hace parte integral del presente contrato (Anexo 1), todo lo cual es recibido de conformidad por EL ARRENDATARIO o su representante al momento de la firma del presente contrato. En caso de que el ARRENDATARIO requiera equipos adicionales deberá solicitarlos siempre por escrito al ARRENDADOR, entendido el ARRENDATARIO que la entrega de dichos equipos dependerá de la disponibilidad del ARRENDADOR al momento de solicitud. **Parágrafo:** Los equipos arrendados con posterioridad a la firma del presente contrato deberán ser relacionados en inventario adicional que constará por escrito y estará soportado en las remisiones, que para todos los efectos legales hará parte integral del presente contrato. **Segunda.** El Equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y buenas condiciones de uso, de acuerdo a las revisiones y este Equipo será recibido por personal expresamente autorizado por el ARRENDATARIO. Es responsabilidad del ARRENDATARIO revisar el equipo al momento de recibirlo, ya que cualquier daño que se presente al momento de devolverlo, se cobrará como reparación y/o faltante. **Tercera.** El precio del arrendamiento, las condiciones y alcances del arrendamiento se establece en la suma de \_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_) por día, mes calendario. La facturación por el arrendamiento del Equipo será de acuerdo a las políticas de facturación de PEGATUTUBO S.A.S, y que han sido dadas a conocer al ARRENDATARIO. **Parágrafo:** EL ARRENDADOR no realizará descuentos por el no uso del equipo en obra debido a retrasos de esta o por decisiones del ARRENDATARIO posteriores a la entrega de los equipos. **Cuarta:** El plazo del arrendamiento se establece en \_\_\_\_\_ debiéndose reintegrar las piezas arrendadas al ARRENDADOR el \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ ; vencido el cual podrá solicitarse por el ARRENDATARIO una prórroga a este término mediante una comunicación escrita emitida al ARRENDADOR con no menos de cinco (5) días calendario de antelación y que se encontrará sujeta a las mismas condiciones estipuladas en el presente contrato. Vencido el plazo podrá solicitarse el secuestro de las mismas piezas sin intervención judicial alguna.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

**Parágrafo:** la aceptación de la solicitud de prórroga estará condicionada a que el ARRENDATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el ARRENDADOR al momento de realizar la solicitud.

**Quinto.** EL ARRENDATARIO se obliga: A) A destinar los equipos, en forma exclusiva al desarrollo de la obra ubicada en \_\_\_\_\_ . B) A manipular los equipos directamente o a través de sus empleados o contratistas debidamente autorizados y capacitados para tal fin. C) A no subarrendar, ceder o disponer de los equipos en ninguna forma sin previo consentimiento escrito por el ARRENDADOR, ni enviarlo a otras obras diferentes a la ya mencionada sin previa autorización del ARRENDADOR. D) A solicitar las autorizaciones a que se hace referencia en el literal anterior con no menos de cinco (5) días calendario de antelación. E) a hacer el mantenimiento a los equipos que recibe en arrendamiento, con el fin de que estos cumplan con los requerimientos para la prestación del servicio para el cual fueron arrendados. F) Garantizar que los equipos se encuentren organizados para que el personal del ARRENDADOR pueda realizar el respectivo conteo en el momento de la devolución, la cual deberá ser informada con antelación y por escrito. G) A entregar los equipos objeto del presente contrato, cuando se obligue a realizar el transporte hasta las bodegas del ARRENDADOR, en un tiempo máximo de 24 horas siguientes al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, de lo contrario la fecha de recibido de los equipos será diferente a la del anuncio de devolución respectivo y el ARRENDADOR tendrá derecho a cobrar el valor del arrendamiento por el tiempo de retardo en la entrega, sin que esto signifique modificación o prórroga del plazo del contrato. H) Ha realizar las devoluciones de equipo correspondientes a metros cuadrados en esta misma forma, y en caso de no ser posible, el equipo será descargado del saldo de los metros cuadrados en obra por peso equivalente (Kilogramo/metro cuadrado). I) A suministrar la información (Nombre completo y Firma autorizada) relativa a la persona o personas encargadas dentro de la obra con autoridad para: a) solicitar equipos al ARRENDADOR, b) recibir y aceptar las facturas emitidas por el ARRENDADOR c) recibir y entregar los equipos en obra, d) Sello utilizado j) Informar la dirección en la cual se deben entregar y radicar las facturas si esta es diferente a la de la obra. **Parágrafo:** EL ARRENDADOR no asume ninguna responsabilidad por el armado y desarmado del equipo, por retardos o demoras en la obra por estar el equipo en mantenimiento, ni se hace responsable de accidentes o daños por mal uso, o descuido en el manejo de equipos. **Sexta.** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá EL ARRENDATARIO arrogarse el carácter de representante, agente o mandatario del ARRENDADOR. **Séptima.** La duración del arrendamiento surge del plazo establecido en la cláusula cuarta, o las prórrogas aceptadas por el ARRENDADOR, no pudiendo EL ARRENDATARIO alegar la tácita reconducción o renovación automática de la locación por ningún motivo. El plazo en exceso durante el cual EL ARRENDATARIO retuviese los equipos arrendados será considerado como una mera tolerancia del ARRENDADOR, quien podrá recuperarlos en cualquier momento y en la forma que este más conveniente a sus intereses, sin que EL ARRENDATARIO pueda oponer excepción alguna. El plazo en exceso del término convenido será abonado por EL ARRENDATARIO de conformidad con las tarifas en vigencia para el alquiler de los

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

artículos del ARRENDADOR. **Parágrafo:** EL ARRENDATARIO entiende y acepta que, en caso de pérdida de material, el ARRENDADOR no recibirá equipos diferentes a los propios, así sean de la misma marca y referencia. El equipo del ARRENDADOR se encuentra debidamente marcado. **Octava:** EL ARRENDATARIO se constituye en depositario y custodio de los equipos objeto de este contrato, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda a su devolución al ARRENDADOR, so pena de reconocer y pagar el material al costo de reposición del arrendador, costos que están expresamente consignados en el Anexo 1. **Novena.** Vencido el plazo del arrendamiento, EL ARRENDATARIO debe devolver las piezas objeto de este contrato en forma inmediata, ordenado y en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal por el uso adecuado de los equipos, en el domicilio del ARRENDADOR. **Décima.** EL ARRENDATARIO es enteramente responsable, mientras permanezca en la tenencia del equipo o material arrendado, de la guardia material o jurídica del mismo, debiendo resarcir al ARRENDADOR, los siguientes perjuicios: a) Por cualquier daño a la propiedad causado al o por el material arrendado. B) Por los daños causados a terceras personas. c) Por el lucro cesante del ARRENDADOR resultante de la imposibilidad física o jurídica de afectación de los artículos objeto de alquiler. **Parágrafo:** EL ARRENDATARIO es el único responsable de los equipos dados en arrendamiento y deberá pagar el valor del respectivo equipo en caso de faltantes, hurto, pedida parcial o total del equipo, acuerdo a listado de Tarifas de Reposición anexas a este contrato (Anexo 3) así mismo serán de su cargo las reparaciones que deban efectuarse al equipo por daños que le sucedan fuera de su deterioro normal. **Undécima:** EL ARRENDATARIO abonará al ARRENDADOR al contado y en el domicilio de éste, el alquiler y los demás cargos por el alquiler de los artículos objeto de este contrato de cualquier plazo en exceso transcurrido hasta el momento de la devolución al ARRENDADOR y su recepción a entera satisfacción. El monto adeudado por EL ARRENDATARIO resultante de la liquidación practicada, debe ser abonado íntegramente en el momento de la devolución de los artículos objeto de este contrato. **Duodécima:** El contrato terminará por: a) vencimiento del plazo; b) por dar un mal uso o un uso diferente al material arrendado; c) por la mora en el pago de tres (3) facturas; d) por decisión judicial o arbitral; e) por el subarriendo del material o cesión parcial o total. **Décimo tercera:** le está totalmente prohibida al ARRENDATARIO la violación de las normas de seguridad industrial para el uso de los elementos arrendados. **Décimo cuarta:** EL ARRENDATARIO se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ella dará lugar al ARRENDADOR a declarar terminado el arrendamiento sin necesidad de requerimiento previo por parte de éste, quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente. **Décimo quinta:** Este contrato presta mérito ejecutivo y el ARRENDADOR podrá iniciar acción judicial contra el ARRENDATARIO por incumplimiento de algunas de las cláusulas pactadas en él. Sin perjuicio de lo anterior EL ARRENDATARIO suscribe a la firma del presente contrato un pagaré en blanco con carta de instrucciones, en garantía de su cumplimiento, facultado al ARRENDADOR para diligenciarlo a fin de cubrir cualquiera de las

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Obligaciones emergentes de este contrato, sin necesidad de aviso previo, ni de cumplir con cualquier otro tipo de formalidad o requerimiento. **Décimo sexta. Totalidad del Acuerdo:** El presente contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes y en consecuencia sustituye totalmente cualquier otro acuerdo verbal o escrito anterior con respecto a esta misma materia.

**Décimo séptima. Divisibilidad.** En caso de que cualquier disposición de este contrato sea considerada inválida, nula, ineficaz, ilegal o no aplicable, el resto del contrato continuará siendo válido y vinculante para las partes. En tal caso las partes acuerdan hacer uso de sus mejores esfuerzos para ponerse de acuerdo sobre una disposición que sustituya a aquella que ha sido considerada inválida, nula, ineficaz o no aplicable, la cual, siendo válida, tendrá hasta donde sea posible, los mismo efectos económicos de la disposición considerada inválida, nula, ineficaz, ilegal o no aplicable. **Décimo octava. Solución de controversias y cláusula compromisoria:** Toda diferencia o controversia relativa a este contrato a excepción de la que implique el cobro por medio de un proceso ejecutivo de sumas de dinero adeudas por el arrendamiento de los \_\_\_\_\_ se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira, y de acuerdo con las siguientes reglas: El tribunal estará integrado por 1 ó 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo (según la cuantía). En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de La Guajira, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en derecho y el trámite será el institucional.

En constancia de aceptación de su contenido, se suscribe el presente documento en dos ejemplares de igual valor e idéntico tenor con destino a cada una de las partes del mismo a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

---

ARRENDADOR

---

ARRENDATARIO

## AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO

Autorizo a la empresa PEGATUTUBO S.A.S, y/o a quien represente sus derechos u ostenten en el futuro la calidad de acreedor, a consultar, reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información financiera o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines toda la información referente a mi comportamiento comercial.

Los datos personales aquí suministrados se encuentran protegidos por la Ley 1581 de 2.012 (Ley Habeas Data) Son custodiados por PEGATUTUBO S.A.S, según su política de protección de datos, cualquier duda o aclaración favor escribir al correo [atencionalcliente@pegatutubo.com.co](mailto:atencionalcliente@pegatutubo.com.co)

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. NIT: \_\_\_\_\_

## AUTORIZACION DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ

Apreciados Señores

Yo \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ obrando en mi propio nombre y/o como representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ constituida por escritura pública # \_\_\_\_\_ otorgada en la notaría \_\_\_\_\_ del círculo de \_\_\_\_\_, por medio de la presente autorizo de manera permanente e irrevocable en términos del Artículo 622 del Código de Comercio, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he otorgado a la orden de ustedes.

Los espacios en blanco del pagaré adjunto podrán ser llenados por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

La cuantía del pagaré será igual a la suma de las facturas que el suscrito le adeuda a PEGATUTUBO S.A.S, por concepto de arrendamientos de equipos para soldadura a Termofusión y/o pérdida o destrucción de los mismos y/o por intereses causados y no pagados y demás accesorios, o por cualquier otro concepto que conjunta o separadamente esté debiendo a PEGATUTUBO S.A.S, el día que sean contemplados los espacios en blanco de este instrumento.

La fecha de vencimiento del pagaré será la que corresponda al día en que PEGATUTUBO S.A.S, complete los espacios en blanco del referido instrumento negociable.

La ciudad donde se suscribe el pagaré y donde debe hacerse el pago del mismo, será el domicilio de la empresa arrendadora Barrancas – la Guajira.

Hago expreso reconocimiento de que conservo copia de estas instrucciones, la cual se suscribe en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (2.0 ).

FIRMA DEUDOR

\_\_\_\_\_

Nombre:

C.C. ó NIT

**PAGARÉ**

Yo \_\_\_\_\_, me obligo a pagar el día \_\_\_\_ ( ) del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (2.0 ) incondicionalmente, a la orden de PEGATUTUBO S.A.S, en la Ciudad de Riohacha, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ ), moneda corriente, a partir de la fecha de vencimiento de este instrumento y sin perjuicio de las demás acciones que tiene PEGATUTUBO S.A.S, para el cobro de la deuda, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima vigente autorizada por la superintendencia Bancaria. Todos los gastos e impuestos que cause este instrumento son de cargo del otorgante, lo mismo que las costas de cobranza si se diere lugar a ello. Acepto desde ahora cualquier endoso o cesión que de este título valor hiciera PEGATUTUBO S.A.S a cualquier institución financiera o cualquier persona.

Suscribo el presente pagaré en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_ (2.0 ).

DEUDOR:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C o NIT: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_